



ESTADO DE MÉXICO



FECHA DE ELABORACIÓN			CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL	NÚMERO DE CONTROL ADP/CS/009/2018
DÍA	MES	AÑO		
18	12	2018		

DATOS GENERALES DEL PRESTADOR DE SERVICIOS

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: ARCAFA, S.A. DE C.V.			
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: ARC120626K39.	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN: NO APLICA.	NACIONALIDAD: MEXICANA.	
DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA): CALLE FRONTERA NÚMERO 100, INTERIOR 202, COLONIA ROMA NORTE, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 06700.			
DOMICILIO EN EL ESTADO DE MÉXICO (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL Y LOCALIDAD): ESTRADOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO.			
TELÉFONO: (0155) 62721111 Y (045) 5525593437.	TEL. FAX: NO APLICA.	CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL): acano@arcafa.com.mx	
NOMBRE DEL PROPIETARIO: ARTURO CANO FALGUERA Y DIANA PATRICIA OLIVERA GALVÁN.			
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD JURÍDICA: ESCRITURA NÚMERO 59,063, LIBRO 870, DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2012, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ALFREDO AYALA HERRERA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 237 DEL DISTRITO FEDERAL Y NOTARIO DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL, CORRESPONDIENTE A LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "ARCAFA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE".			
NOMBRE DEL REPRESENTANTE: ARTURO CANO FALGUERA.			
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN: ESCRITURA NÚMERO 53,128, LIBRO 528, DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2015, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ANTONIO VELARDE VIOLANTE, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 164 DEL DISTRITO FEDERAL, CORRESPONDIENTE A LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "ARCAFA, S.A. DE C.V.", A SOLICITUD DE SU DELEGADO ESPECIAL.			

DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN

GIRO COMERCIAL: 3270 ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES.	SUBGIRO COMERCIAL: 3271 ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES.		
ÓRGANO USUARIO: FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO.	UNIDAD ADMINISTRATIVA: COORDINACIÓN GENERAL DE COMBATE AL SECUESTRO.		
NOMBRE DEL SOLICITANTE: LIC. RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS.	TELÉFONO: (01722) 2129630.		
NÚMERO DE REQUISICIÓN: 46/2018	PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO: ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL NÚMERO ADP-FGJEM-017-2018	LEGISLACIÓN APLICADA: (ESTATAL O FEDERAL): ESTATAL.	FALLO DE ADJUDICACIÓN: FA-FGJEM-048-2018
TIPO DE GASTO (CORRIENTE O DE INVERSIÓN): CORRIENTE.	ORIGEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL O CONCURRENTES): TRANSFERENCIAS ESTATALES A ORGANISMOS AUTÓNOMOS.	PARTIDA PRESUPUESTAL: 3271.	

VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)

<p style="text-align: center;">POR LA CONTRATANTE</p> <p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: center;">M. EN A. JORGE MEZHER RAGE OFICIAL MAYOR</p> <p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: center;">M. EN A. MARCOS BERNAL MORÁN DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN</p> <p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: center;">LIC. TERESA PAULA HEREDIA JUÁREZ DIRECTORA DE PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS, ALMACÉN E INVENTARIOS</p>	<p style="text-align: center;">POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS</p> <p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: center;">ARTURO CANO FALGUERA, ADMINISTRADOR ÚNICO DE ARCAFA, S.A. DE C.V.</p> <p style="text-align: center; color: blue;">RECIBI CONTRATO ORIGINAL. 21/Dic/2018</p> <p style="text-align: center;"></p>									
	<table border="1"> <tr> <th colspan="3">FECHA DE SUSCRIPCIÓN</th> </tr> <tr> <th>DÍA</th> <th>MES</th> <th>AÑO</th> </tr> <tr> <td>21</td> <td>12</td> <td>2018</td> </tr> </table>	FECHA DE SUSCRIPCIÓN			DÍA	MES	AÑO	21	12	2018
FECHA DE SUSCRIPCIÓN										
DÍA	MES	AÑO								
21	12	2018								

CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA OFICIALÍA MAYOR, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR; Y POR LA OTRA, LA EMPRESA Y/O PERSONA FÍSICA QUE SE ENUNCIA EN EL ANVERSO DE ESTE CONTRATO, A TRAVÉS DE SU PROPIETARIO O DEL REPRESENTANTE LEGAL QUE SE INDICA, A QUIENES, EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARÁ "LA CONTRATANTE" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "LA CONTRATANTE"

- Que la Fiscalía General de Justicia del Estado de México es un órgano constitucional autónomo, que tiene entre otras funciones, ser la encargada del Ministerio Público del Gobierno del Estado, en términos de los artículos 83, 83 Bis y 83 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con los artículos 1, 59, transitorios cuarto y décimo segundo del DECRETO NÚMERO 167 por el que se expide la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México de fecha 9 de diciembre de 2016.
- Que la Oficialía Mayor celebra el presente instrumento contractual, con base en el párrafo doce de los considerandos y el numeral segundo párrafo primero fracción V del ACUERDO NÚMERO 01/2016, del Fiscal General de Justicia del Estado de México, en el que se precisan las denominaciones y atribuciones de algunas unidades administrativas y se adscribe al personal de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, en el que se precisan las denominaciones y atribuciones de algunas unidades administrativas y se adscribe al personal de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.
- Que la Oficialía Mayor de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, es la unidad administrativa encargada de la adquisición de los bienes y contratación de servicios, de acuerdo con lo establecido por el artículo 26 fracciones XVII y XVIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, así como lo previsto en el Instrumento Notarial Número 3199, expedido el día 23 de diciembre de 2016, ante la Fe del Titular de la Notaría Pública Número 136 del Estado de México.
- Que el Oficial Mayor se encuentra facultado para suscribir el presente contrato, conforme a lo previsto en el artículo 26 fracción XX del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Justicia del Estado de México.
- Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, Morelos oriente número 1300, esquina Jaime Nunó, colonia San Sebastián, Toluca, Estado de México, C.P. 50090.

II. De "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

- Que está debidamente constituido conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con personalidad jurídica para contratar y obligarse.
- Que quien suscribe el presente contrato, tiene facultades para celebrarlo y que éstas no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.
- Que entre otras actividades se dedica a **OTROS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, EDICIÓN DE SOFTWARE, EXCEPTO A TRAVÉS DE INTERNET Y COMERCIO AL POR MAYOR DE EQUIPO Y ACCESORIOS DE CÓMPUTO**, materia de este instrumento; para cuyo efecto cuenta con los recursos financieros, técnicos, humanos y materiales suficientes.
- Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de prestación de servicios, establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan, en lo particular, el objeto de este contrato, y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstas.
- Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el mencionado en el anverso del presente instrumento.

III. De "LAS PARTES"

- Que es su voluntad celebrar el presente contrato, de conformidad con lo establecido por los artículos 1 fracción II, 7, 27, fracción II, 43, 48 fracciones I y VI, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 76 fracción III y 78 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 120, 121, 122, 123, 124, 125, 128, 129, 130, 132, 134 y 135 de su Reglamento, sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.
- Que conocen el contenido y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del presente contrato, obligándose a cumplirlos cabalmente en cada uno de sus términos.
- "LA CONTRATANTE", a través del **ÁREA REQUERENTE Y/O USUARIO** y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" al efectuar el último pago o el único pago en la prestación de los servicios, se obligan a efectuar un acta entrega recepción de los servicios, donde manifiesten ambas partes que los servicios contratados y efectivamente entregados, fueron de acuerdo al instrumento contractual y su anexo. Lo anterior con fundamento en los artículos 70 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 127 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Expuesto lo anterior, las partes convienen sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar a "LA CONTRATANTE" el servicio objeto del presente contrato, en adelante denominado como "EL SERVICIO", sujetándose a los elementos básicos de la contratación, las cláusulas pactadas y los anexos del mismo.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El servicio comprende los aspectos descritos en el ANEXO UNO y los que expresamente derivan de éste, los cuales forman parte del presente contrato. En todo caso, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar el servicio a entera satisfacción de "LA CONTRATANTE".

TERCERA: INSPECCIÓN, SUPERVISIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL SERVICIO

En los términos de los artículos 70 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 127 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y al Población-066 del Acuerdo por el que se establecen las Políticas, Bases y Lineamientos, en Materia de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo Estatal, el Área Requerente y/o Usuario responsable de la solicitud de los servicios, es responsable de realizar el seguimiento, verificación y cumplimiento a cabalidad de todas y cada una de las obligaciones contenidas en el contrato y el Anexo, por lo que tendrá la facultad de verificar directamente o indirectamente o a través de un tercero, si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" cumple con el objeto del instrumento contractual y su anexo, de acuerdo con las obligaciones derivadas del mismo.

El Área Requerente y/o Usuario responsable de la solicitud del servicio, es el encargado de liberar los pagos respectivos pactados en el contrato y el Anexo, con base a las obligaciones contenidas en el mismo. Los pagos se efectuarán una vez que se cuente con la firma respectiva de visto bueno en la factura, la cual liberará el pago. Por lo que se obliga a resguardar en el expediente respectivo los archivos originales y demás documentación que compruebe indubitadamente el cumplimiento a cabalidad de todas y cada una de las obligaciones pactadas. Cualquier incumplimiento del contrato y el Anexo, está obligado a notificar en tiempo y en forma a "LA CONTRATANTE".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar los servicios en el plazo y lugar que se establecen en el anverso del presente contrato. La prestación de los servicios se efectuará bajo la responsabilidad de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", quien tendrá a su cargo todos los costos directos e indirectos que deriven del objeto de la contratación, exceptuando a "LA CONTRATANTE" de cualquier costo adicional que se derive.

CUARTA: PAGO DE LOS SERVICIOS

El pago de los servicios objeto del presente instrumento contractual por parte de "LA CONTRATANTE", se cubrirá, una vez inspeccionado, supervisado y verificado el suministro de los servicios a entera satisfacción del Área Requerente y/o Usuario, quien firmará de visto bueno la factura correspondiente, dentro de los cuarenta y cinco días hábiles posteriores a la fecha de ingreso a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México de los documentos respectivos debidamente soportados y requisitados, en moneda nacional.

El pago de los servicios se realizará en la forma y el plazo indicados en el anverso de este instrumento, previo cumplimiento de los requisitos que consigna la Cláusula SEXTA.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", con fundamento en el artículo 120 fracción VIII, del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios de ser el caso, se obliga a reintegrar las cantidades que la Fiscalía General de Justicia del Estado de México le hubiere entregado en exceso por error con motivo de la contratación.

Para efectos de lo anterior, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del requerimiento del reintegro, entregar las cantidades correspondientes a la Caja General de "LA CONTRATANTE", de la ficha de reintegro "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá remitir copia a "LA CONTRATANTE". En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no reintegre dichas cantidades en el plazo estipulado, ésta se considerará crédito fiscal y se solicitará al área de recaudación inicie el procedimiento de ejecución.

QUINTA: AJUSTE DE PRECIOS

El precio de los servicios no podrá ser modificado sujetándose a la periodicidad y la fórmula que se indican en el anverso del presente contrato.

SEXTA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN

Las facturas que presente "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", con motivo de la prestación de los servicios, deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:

- Exhibirse en original y copia, en papel membretado y con los requisitos fiscales vigentes. Las remisiones que en su caso sustenten las facturas, en papel membretado de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".
- Contener la descripción detallada de los servicios, los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del Impuesto al Valor Agregado y de los descuentos ofrecidos, y el importe total con número y letra; y
- Emisirse a nombre de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, con los siguientes datos:
 - R.F.C.: FGJ1612099C9.
 - DIRECCIÓN: AVENIDA MORELOS ORIENTE NÚMERO 1300, COLONIA SAN SEBASTIÁN, TOLUCA, MÉXICO, C.P. 50090
- Indicar el número del presente contrato; y contar con la firma del servidor público responsable de la recepción de los servicios, así como con el sello de la unidad administrativa usuaria y la partida presupuestal afectada.

En todo caso, las facturas deberán acompañarse de la documentación que solicite "LA CONTRATANTE".

SÉPTIMA: GRAVÁMENES FISCALES

Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto al mismo. En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean repercutibles a "LA CONTRATANTE" serán pagados anticipadamente por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y reembolsados a "LA CONTRATANTE" mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente.

OCTAVA: GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" garantiza ampliamente, durante el plazo indicado en el anverso de este contrato, la calidad de los servicios.

En todo caso, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a responder de los daños y perjuicios que se lleguen a causar a "LA CONTRATANTE" o a terceros. Lo no previsto en esta cláusula se resolverá conforme a las disposiciones de los Capítulos Noveno y Décimo Primero de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

NOVENA: RELACIÓN DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CON SUS TRABAJADORES

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo de la prestación de los servicios, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene, por lo mismo, en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA CONTRATANTE", en relación con los trabajos realizados con motivo de la prestación de los servicios.

DÉCIMA: INFRACCIONES

Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", con motivo de la prestación de los servicios, serán de su responsabilidad exclusiva.

DÉCIMA PRIMERA: PENAS CONVENCIONALES

El atraso de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en la fecha de inicio del SERVICIO será sancionado con la pena convencional que se establece en el anverso de este contrato. El incumplimiento de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con cualquiera de las obligaciones que derivan de este contrato será sancionado con una pena convencional de uno al millar sobre el importe del contrato pendiente de atender por cada día de desfaseamiento que se indica en el anverso del presente instrumento.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales indicadas en esta cláusula, "LA CONTRATANTE" podrá exigir a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el cumplimiento del contrato. En su caso, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

DÉCIMA SEGUNDA: RESCISIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento grave de alguna de las partes. Al efecto, cuando sea "LA CONTRATANTE" la que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, previo desahogo de la garantía de audiencia a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; en tanto que, si es "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" quien decide rescindirlo, será necesario que lo demande ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de "LA CONTRATANTE" son las siguientes:

- Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de derechos y obligaciones a los cuales se sujeta a través de la suscripción de este contrato y que afecten su cumplimiento;
- En general, por cualquier otra causa imputable a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que devenga el incumplimiento grave del contrato.

En caso de incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", "LA CONTRATANTE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato, aplicando las penas convencionales estipuladas en la Cláusula DÉCIMA PRIMERA, o declarar administrativamente su rescisión. Si "LA CONTRATANTE" opta por la rescisión, impondrá a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" una pena convencional de treinta a tres mil veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA) Vigente en la fecha de la infracción del contrato que se indica en el anverso de este instrumento. En su caso, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

DÉCIMA TERCERA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales establecidas en la Cláusula DÉCIMA PRIMERA, así como de la rescisión del contrato indicada en la Cláusula DÉCIMA SEGUNDA, "LA CONTRATANTE" podrá sancionar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con multa equivalente a la cantidad de treinta a tres mil veces la Unidad de Medida y Actualización (U.M.A.) vigente en la fecha de la infracción, cuando infrinja las disposiciones en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como de su Reglamento correlativo.

DÉCIMA CUARTA: PAGO DE SANCIONES

Los importes por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en el plazo que determine "LA CONTRATANTE", tendrán el carácter de crédito fiscal; y se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" o mediante el procedimiento económico-coactivo.

DÉCIMA QUINTA: INHABILITACIÓN

Sin perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato, así como de la rescisión de este instrumento, "LA CONTRATANTE" podrá incluir a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en el Boletín de Empresas y Personas Físicas Objetadas que lleve la Secretaría de la Contraloría; así como en el listado de empresas o personas sujetas al procedimiento administrativo sancionador, previsto en el artículo 74, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 164 de su Reglamento.

DÉCIMA SEXTA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

Las partes convienen en que todo lo no previsto en este contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como de su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, quedando la Oficialía Mayor como representante legal de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

DÉCIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN

La interpretación y cumplimiento del presente contrato, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro.

DÉCIMA OCTAVA: "EL CONTRATO"

"LA CONTRATANTE" podrá dar por terminado anticipadamente el presente, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad.

Leído que fue por las partes que en él intervinieron y enteradas de su alcance legal, el presente contrato se firma al calce, en original y en tres copias, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, en la fecha señalada en el anverso de este contrato.



ESTADO DE MÉXICO



ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN

OBJETO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES (LICENCIA DE SOFTWARE TGR DASHBOARD CON 31,517 GEOLOCALIZACIONES DE TELÉFONOS CELULARES EN PLATAFORMA GSM/UMTS Y LTE).

PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO Y HASTA EL 28 DE JUNIO DE 2019.

LUGAR DE ENTREGA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: SERÁ EN LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMBATE AL SECUESTRO DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, SITO EN AVENIDA JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN ORIENTE NÚMERO 1300, COLONIA SAN SEBASTIÁN, MUNICIPIO DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50090. LOS DÍAS LUNES A VIERNES EN UN HORARIO DE 9:00 A 18:00 HORAS, EN DÍAS HÁBILES.

IMPORTE TOTAL (NÚMERO Y LETRA): \$ 28'050,130.00 (VEINTIOCHO MILLONES CINCUENTA MIL CIENTO TREINTA PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.

FORMA DE PAGO: CRÉDITO.

PLAZO DE PAGO: SERÁ DENTRO DE LOS CUARENTA Y CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INGRESO A LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS DEBIDAMENTE SOPORTADOS Y REQUISITADOS, EN MONEDA NACIONAL. NO APLICARÁ EL PAGO DE ANTECIPOS, NI EL RECONOCIMIENTO DE INTERESES.

GARANTÍA DE ANTICIPO: NO APLICA.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: ARCAFA, S.A. DE C.V., DEBERÁ ENTREGARLA DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, CON VIGENCIA MÍNIMA DE DOCE MESES, EN LA DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS DE LA OFICIALÍA MAYOR. EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DEBERÁ CALCULARSE EN MONEDA NACIONAL Y SE CONSTITUIRÁ POR EL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO. SI SE OTORGA MEDIANTE FIANZA, SERÁ DE CONFORMIDAD CON EL FORMATO ESTABLECIDO EN EL ANEXO SEIS DE LA INVITACIÓN CORRESPONDIENTE.

GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS: ARCAFA, S.A. DE C.V., DEBERÁ ENTREGARLA DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES, SIGUIENTES A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, CON UNA VIGENCIA MÍNIMA DE DOCE MESES, A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DE DEFECTOS O VICIOS OCULTOS. EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DEBERÁ CALCULARSE EN MONEDA NACIONAL Y SE CONSTITUIRÁ POR EL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO. SI SE OTORGA MEDIANTE FIANZA, SERÁ DE CONFORMIDAD CON EL FORMATO ESTABLECIDO EN EL ANEXO SEIS DE LA INVITACIÓN CORRESPONDIENTE.

PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES: ARCAFA, S.A. DE C.V., EN CASO DE QUE NO FIRME EL PRESENTE CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A LA MISMA, SERÁ SANCIONADA EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 167 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; ATRASO: EN LA FECHA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ SANCIONADA CON UNA PENNA CONVENCIONAL DE UNO AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DEL CONTRATO PENDIENTE DE ENTREGAR POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO, Y UNA SANCIÓN DE TREINTA A TRES MIL VECES LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (U.M.A.) VIGENTE EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, CUANDO INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO; NO CUMPLA CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LAS FECHAS Y HORARIOS PACTADOS, LA MISMA NO CUMPLA CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES CONTRATADAS. INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN Y LAS PENAS ESTIPULADAS ANTES SEÑALADAS, LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO; EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS, INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL. EL CONTRATO PUEDE SER RESCINDIDO SIN RESPONSABILIDAD PARA LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, CUANDO: ARCAFA, S.A. DE C.V., INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, ADEMÁS ESTÁ OBLIGADA A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE SE DECRETE LA INCLUSIÓN DE: ARCAFA, S.A. DE C.V., EN EL BOLETÍN DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES OBJETADOS EN EL ESTADO DE MÉXICO Y OTRAS ENTIDADES.

ANEXOS DEL CONTRATO

ANEXO UNO DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)

POR LA CONTRATANTE

M. EN A. JORGE MÉZHER RAGE
OFICIAL MAYOR

M. EN A. MARGOS BERNAL MORÁN
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

LIC. TERESA PAULA HEREDIA JUÁREZ
DIRECTORA DE PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS,
ALMACÉN E INVENTARIOS

POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

ARTURO CANO FALGUERA,
ADMINISTRADOR ÚNICO DE
ARCAFA, S.A. DE C.V.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN		
DÍA	MES	AÑO
21	12	2018



FECHA DE ELABORACIÓN			ANEXO UNO DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO				NÚMERO DE CONTROL ADP/CS/009/2018				
DÍA	MES	AÑO									
18	12	2018	REQUISICIÓN	CLAVE DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1.	N/A				<p>SOFTWARE TGR DASHBOARD CON 31,517 GEOLOCALIZACIONES DE TELÉFONOS CELULARES EN PLATAFORMA GSM/UMTS Y LTE.</p> <p>SOLUCIÓN EN TIEMPO REAL E INDEPENDIENTE PARA LOCALIZACIÓN DE LOS SUSCRIPTORES DE GSM UMTS Y LTE, LA CUAL PERMITE A LAS AGENCIAS OPERATIVAS RECUPERAR LA LOCALIZACIÓN DEL OBJETIVO A NIVEL DEL PAÍS. LAS FUNCIONALIDADES DEL SISTEMA ESTÁN BASADAS EN LA CAPACIDAD DE OBTENER LA INFORMACIÓN DEL SUSCRIPTOR A NIVEL DE PAÍS, RED, LAC, TELÉFONO MÓVIL.</p> <p>CAPACIDADES PRINCIPALES:</p> <ul style="list-style-type: none"> LOCALIZA EL ÁREA APROXIMADA DE LOS OBJETIVOS QUE USAN TELÉFONOS CON GSM/UMTS/LTE. OPERA DE MODO INDEPENDIENTE DE LOS PROVEEDORES DE SERVICIOS, EL SISTEMA NO REQUIERE LA COLABORACIÓN DE PARTE DE LOS PROVEEDORES DE SERVICIOS NI REALIZAR CAMBIOS EN LOS ELEMENTOS DE LA RED. APROVECHA UNA INFRAESTRUCTURA GLOBAL QUE MAXIMIZA LA COBERTURA DE LAS OPERACIONES. MEJORA LA COBERTURA CON UN MECANISMO DE RUTAS INTELIGENTES QUE OCULTA SU CONSULTA PARA QUE SEA VIRTUALMENTE IMPOSIBLE DE RASTREAR. RECIBE ALERTAS ACERCA DE LOS MOVIMIENTOS O EL COMPORTAMIENTO COMUNICACIONAL DEL OBJETIVO. EL SISTEMA ADVIERTE CUANDO LOS OBJETIVOS REALIZAN CIERTOS TIPOS DE ACCIONES, POR EJEMPLO, CUANDO UN OBJETIVO INGRESA O SALE DE UN ÁREA DEFINIDA ANALIZA LAS RUTINAS Y LOS MOVIMIENTOS DE UN OBJETIVO. UTILIZA REPORTES DE CONSULTAS GENERADAS A PARTIR DE LA INFORMACIÓN RECOPIADA DURANTE UN TIEMPO PARA ANALIZAR EL COMPORTAMIENTO DE LA LOCALIZACIÓN DE UN ABONADO. <p>CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES:</p> <ul style="list-style-type: none"> CONSULTA.- HERRAMIENTAS DE CONSULTA DE GEOLOCALIZACIÓN AVANZADAS PERO SIMPLES, BÚSQUEDA EN VARIOS PAÍSES, ADMITE CUALQUIER PROVEEDOR DE RED. ALERTAS.- ALERTAS AUTOMÁTICAS EN TIEMPO REAL, ALERTA CUANDO DOS OBJETIVOS SE ACERCAN A CIERTA DISTANCIA, ALERTA MEDIANTE SMS, CORREO ELECTRÓNICO O PLATAFORMA. OPCIONES AVANZADAS.- MODO DE PROGRAMACIÓN PARA ESPECIFICAR LOS TIEMPOS DE SEGUIMIENTO, MODO DE INICIO DE SESIÓN PARA ALERTAR CUANDO EL OBJETIVO SE CONECTA / DESCONECTA A LA RED, MODO GEOFENCING PARA DETERMINAR ÁREAS ESPECÍFICAS DE SEGUIMIENTO, IMAGEN DE WHATS APP. RASTREO.- EXTRACCIÓN CONTINUA DE UBICACIONES PREDICCIÓN DE UBICACIONES FUTURAS BASADAS EN RASTROS HISTÓRICOS, PISTAS MOSTRADAS CRONOLÓGICAMENTE PARA PODER DISEÑAR LA RUTA DEL OBJETIVO. MAPA DE CALOR. <p>INFORMACIÓN A EXTRAER:</p> <ul style="list-style-type: none"> UBICACIÓN DEL OBJETIVO IMEI MODELO CELULAR PROVEEDOR DE SERVICIOS DE RED ESTADO DE ROAMING IMSI TIPO DE RED <p>BÚSQUEDAS: LA LICENCIA INCLUYE UN TOTAL DE 31,517 BÚSQUEDAS.</p> <p>CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO ADICIONAL: 1 DÍA, EN LAS INSTALACIONES Y AL</p>	9DOTS	GEOSPOT	LICENCIA	1	\$ 28'050,130.00	\$ 28'050,130.00

[Handwritten signatures and marks]



ESTADO DE MÉXICO



FECHA DE ELABORACIÓN			ANEXO UNO DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	NÚMERO DE CONTROL ADP/CS/009/2018			
DÍA	MES	AÑO					
18	12	2018					

REQUISICIÓN	CLAVE DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
		<p>PERSONAL, DESIGNADOS POR LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO.</p> <p>SOPORTE TÉCNICO: EL SERVICIO INCLUYE SOPORTE TÉCNICO 24/7 (VEINTICUATRO HORAS DEL DÍA DURANTE LOS SIETE DÍAS DE LA SEMANA) EN IDIOMA ESPAÑOL, VÍA TELEFÓNICA Y CORREO ELECTRÓNICO PARA CUESTIONES DE MANTENIMIENTO, ACLARACIÓN DE DUDAS Y EXPLICACIÓN DE CAUSAS DE FALLA, TIEMPO DE RESPUESTA EN CASO DE FALLA: EN CASO DE QUE EL SISTEMA PRESENTE ALGUNA FALLA, LOS TIEMPOS DE RESPUESTA SERÁN CON FORME A LO ESPECIFICADO EN EL NIVEL DE ACUERDO DE SERVICIO ESTABLECIDO PREVIAMENTE CON EL USUARIO FINAL. EL TIEMPO DE RESPUESTA MÁXIMO PARA LA ATENCIÓN DE CUALQUIER FALLA EN EL SISTEMA SERÁ DE 24 HORAS; LA REPARACIÓN DE LA MISMA Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA NO EXCEDERÁ DE 96 HORAS CON CAMBIO DE PARTE O EQUIPO.</p> <p>ACTUALIZACIONES: TODAS LAS ACTUALIZACIONES QUE SEAN LIBERADAS DURANTE LA DURACIÓN DEL SERVICIO Y/O VIGENCIA DEL CONTRATO, SERÁN PROPORCIONADAS AL CLIENTE SIN NINGÚN COSTO ADICIONAL.</p> <p>VIGENCIA DE LA LICENCIA: SERÁ A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FECHA DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y HASTA EL 28 DE JUNIO DE 2019.</p> <p>NORMA OFICIAL MEXICANA: NOM-051-SCT3-2001, QUE REGULA LOS PROCEDIMIENTOS DE APLICACIÓN DEL SISTEMA MUNDIAL DE DETERMINACIÓN DE LA POSICIÓN (GSP) Y NOM-184-SCFI-2012, PRÁCTICAS COMERCIALES-ELEMENTOS NORMATIVOS PARA LA COMERCIALIZACIÓN Y/O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES CUANDO UTILICEN UNA RED PÚBLICA DE TELECOMUNICACIONES.</p> <p>GARANTÍA: LA LICENCIA ESTARÁ GARANTIZADA DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL CONTRATO.</p>						

IMPORTE TOTAL CON I.V.A. INCLUIDO:
VEINTIOCHO MILLONES CINCUENTA MIL CIENTO TREINTA PESOS 00/100 M.N. \$ 28'050,130.00

VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)

POR LA CONTRATANTE

M. EN A. JORGE MEZHER RAGE
OFICIAL MAYOR

M. EN A. MARCOS BERNAL MORÁN
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

LIC. TERESA PAULA HEREDIA JUÁREZ
DIRECTORA DE PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS,
ALMACÉN E INVENTARIOS

POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

ARTURO CANO FALGUERA,
ADMINISTRADOR ÚNICO DE
ARCAFA, S.A. DE C.V.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN

DÍA	MES	AÑO
21	12	2018